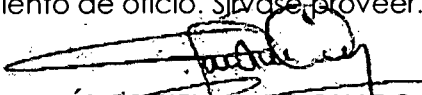


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 23 de marzo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte actora allega constancia de envío de citación para notificación personal y por aviso, diligencia realizada a través del correo electrónico del demandado, no se acompaña constancia de diligenciamiento de oficio. Si vase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000130-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DETERGENTES LTDA
DEMANDADO: JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Una vez revisada la documentación allegada por la entidad ejecutante con ocasión a las diligencias adelantadas tendientes a lograr la notificación personal o por aviso del demandado, diligenciamiento adelantado a través de correo electrónico informado en el acápite de notificaciones, bajo las formalidades del inciso quinto del artículo 291 del C.G.P e inciso final del artículo 292 ibídem, folios 30 a 35 del plenario, se observó;

El envío de citación para diligencia de notificación personal (inciso quinto del artículo 291 CGP) remitida al correo electrónico pachorodri@hotmail.com, se surtió el 25 de febrero de 2021 y dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, el demandado no compareció al juzgado.

El día 16 de marzo de la anualidad, se remitió notificación por aviso (inciso final del artículo 292 C.G.P), entendiéndose notificado al día siguiente de la entrega del aviso, esto es, el día 17 de marzo de la presente anualidad.

De manera que la parte pasiva dispone del término de tres (3) días para retirar copias del traslado de demanda y anexos conforme lo establece el artículo 91 C.G.P, y posteriormente, tendrá el término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones de mérito, por lo que el despacho **dispone** que por secretaría se contabilicen los términos de que goza el demandado JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SANCHEZ, para ejercer el derecho de defensa, **déjese constancia**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 017 del 13 de abril de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

054e582af8903499a2e9dd4b20250e433095a8cad21670421c9d9afa2755af3e

Documento generado en 12/04/2021 06:14:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>